



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA MISIONES DE I+D EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL 2021, EN EL MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2025 Y DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, CONVOCADA POR ORDEN ETD/668/2021, DE 25 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL ÁMBITO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA SOCIEDAD Y LA ECONOMÍA, EN EL MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2025 Y LA ESTRATEGIA NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

Por Orden ETD/668/2021, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el ámbito de la inteligencia artificial, para la transformación digital de la sociedad y la economía, en el marco de la Agenda España Digital 2025 y la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (en adelante, orden por la que se establecen las bases reguladoras), se convocó la concesión de ayudas para financiar proyectos del Programa Misiones de I+D en Inteligencia Artificial 2021, en el marco de la Agenda España Digital 2025 y de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (BOE Núm. 152, de 26 de junio de 2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas; con fecha 21 de octubre de 2021, se publicó en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital la propuesta de resolución provisiona, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 y 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 35 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas; la Subdirección General de Inteligencia Artificial y Tecnologías Habilitadoras Digitales, como órgano instructor, tras el análisis de las alegaciones presentadas y a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, ha emitido la siguiente propuesta de resolución definitiva:

I. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Proyectos estimados

Como resultado del proceso de evaluación realizado, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 33 y en el Anexo VI de la orden por la que se establecen





las bases reguladoras; así como lo establecido en el artículo decimocuarto y el Anexo II de la Convocatoria para la concesión de ayudas para financiar proyectos del «Programa Misiones de I+D en Inteligencia Artificial 2021» (recogida en el Anexo VII de la orden por la que se establecen las bases reguladoras) y una vez analizadas las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional; se propone la concesión de ayuda para los proyectos incluidos en el Anexo I: Proyectos con propuesta de resolución definitiva estimatoria, de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Proyectos desestimados

Como resultado del proceso de evaluación realizado, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 33 y en el Anexo VI de la orden por la que se establecen las bases reguladoras; así como lo establecido en el artículo decimocuarto y el Anexo II de la Convocatoria para la concesión de ayudas para financiar proyectos del «Programa Misiones de I+D en Inteligencia Artificial 2021» (recogida en el Anexo VII de la orden por la que se establecen las bases reguladoras) y una vez analizadas las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional; se propone desestimar los proyectos incluidos en el Anexo II: Proyectos con propuesta de resolución definitiva desestimatoria, de la presente propuesta.

TERCERO.- Creación de derechos frente a la Administración

Según el artículo 35.4 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras y de acuerdo con el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. Para ello deberán cumplirse, entre otros, los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones que se recogen en el artículo 9 de la citada Ley.

CUARTO.- Comunicación informativa

En cumplimiento de lo establecido en el artículo decimoquinto de la convocatoria y el artículo 35.3 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, adicionalmente y con carácter puramente informativo, la presente propuesta ha sido comunicada a los representantes de las agrupaciones correspondientes al Anexo I – Proyectos con propuesta de resolución definitiva estimatoria.





II. ACEPTACIÓN Y DESISTIMIENTO

PRIMERO.- Aceptación y desistimiento

De acuerdo con lo establecido en los artículos 21.5 y 35.2 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, se inicia el plazo para que, dependiendo de su conformidad o no con la presente propuesta de resolución definitiva, puedan los interesados:

- Aceptar la propuesta y realizar la declaración responsable de cumplir con los requisitos y condiciones necesarios para ser beneficiario de la ayuda. Debiendo, asimismo, remitir la documentación que se le haya requerido mediante notificación individual de la propuesta de resolución definitiva. La aceptación de la ayuda debe realizarse a través del trámite "Aceptación de la ayuda propuesta para la Convocatoria Misiones de I+D en Inteligencia Artificial 2021", disponible a tal efecto en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Desistir de su solicitud de ayuda. Pueden comunicar su desistimiento a través del trámite "Desistimiento expreso de la ayuda solicitada", que encontrarán disponible en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por razones de interés público y en aplicación de la tramitación de urgencia, dicho plazo queda reducido a **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta de resolución definitiva. Las razones de interés público que justifican la reducción de plazos se encuentran en la necesidad de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de comienzo de las actividades de los proyectos propuestos, considerados estratégicos para la transformación digital de la sociedad y la economía españolas en el marco de la Agenda España Digital 2025 y la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.

Les recordamos que, según el mismo artículo, no cabe recurso alguno contra el acuerdo por el que se declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO.- Desistimiento presunto de la solicitud de ayuda

De acuerdo con el artículo 35.5 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, en el caso de no presentar la aceptación expresa o la





documentación requerida en el plazo establecido para ello, se le tendrá por desistido de su solicitud.

III. NOTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, la publicación de esta propuesta provisional de resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Laura Flores Iglesias

Subdirectora General de Inteligencia Artificial
y Tecnologías Habilitadoras Digitales

